



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|---|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| RADICADO | 05001-31-05-007- 2021-00507-00 |
| ACCIONANTE | ROQUE DE JESÚS BUSTAMENTE GUZMAN CC N° 3.522.122 |
| ACCIONADOS | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN. |
| VINCULADO | JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN |
| DERECHOS INVOCADOS | SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA, CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIALES, MÍNIMO VITAL Y MÓVIL POR NO PAGO DE LA SENTENCIA JUDICIAL EN FORMA DEBIDA, DERECHO A LA IGUALDAD, PERSONA DE LA TERCERA EDAD, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DAR. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE HACER. |
| ASUNTO | ADMITE TUTELA REQUIERE A LA PARTE TUTELANTE |

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por ROQUE DE JESÚS BUSTAMENTE GUZMAN, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN, en donde además se ordenó vincular al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN, en cabeza de sus titulares y/o directores o sean responsables al momento de la notificación de la presente acción.

Se requiera al profesional de derecho, Rodrigo Arcángel Urrego Mendoza, identificado con la C. C. No. 3.521.991 con T. P 144.694, quien aduce actuar como apoderado del tutelante, que allegue en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, el poder que lo faculta para actuar en tal calidad, dentro de la acción de tutela de la referencia, y allegarlo al correo institucional: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de entenderse que el señor ROQUE DE JESÚS BUSTAMENTE GUZMAN, la presentó en nombre propio. Así mismo, sírvase allegar el archivo electrónico que refiere en las pruebas documentales específicamente la relativa a: "archivo electrónico que contiene el proceso ejecutivo presentado al juzgado primero de pequeñas causas laborales de municipio de Medellín", so pena de considerarse dentro del acervo probatorio con tal calidad.

Notifíquese este auto a todas las partes, para que en el término perentorio de dos (2) días, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción. Y la parte tutelante allegue lo requerido.

Ofíciense en tal sentido,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03b4831aa4ba62c03ef881603b8ad2a79badd9c2334216f34b048db724aaf7b9

Documento generado en 30/11/2021 08:49:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>